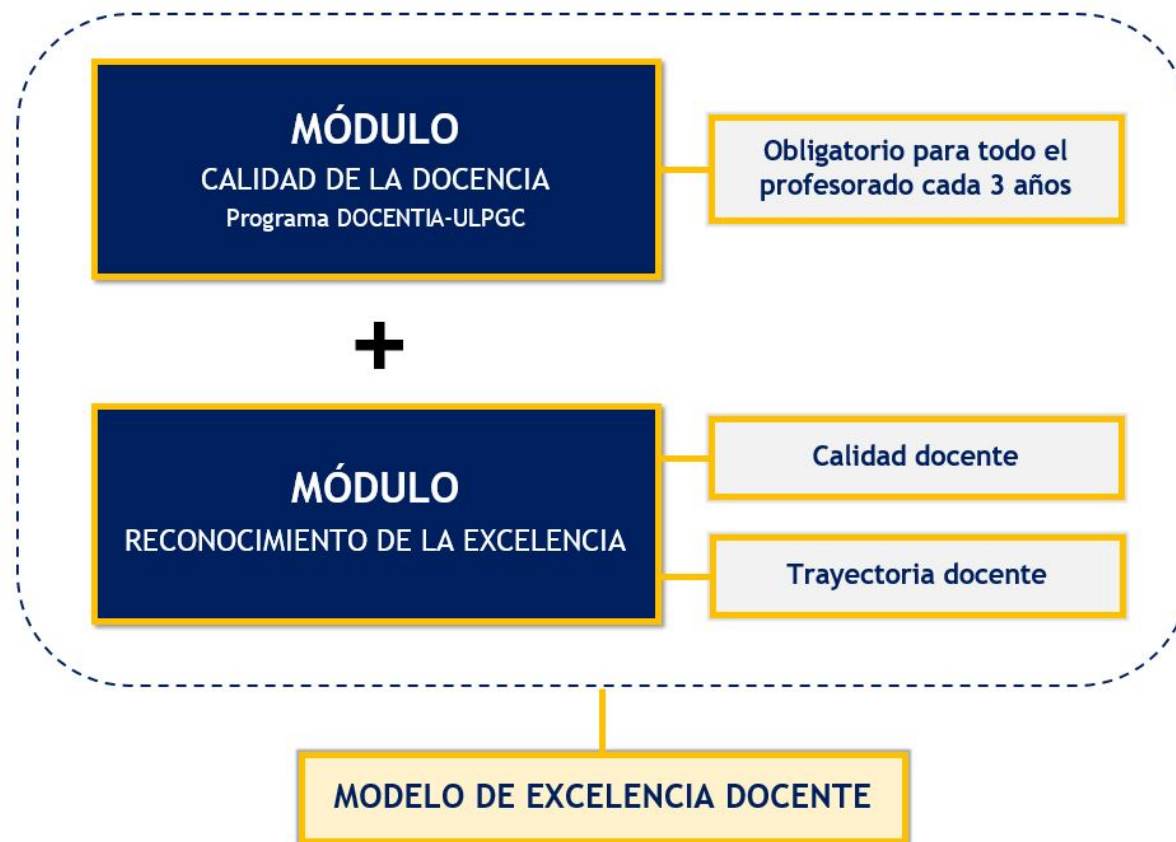


MODELO EXPLÍCITO DE EXCELENCIA DOCENTE EN LA ULPGC



MÓDULO CALIDAD DE LA DOCENCIA (Programa DOCENTIA-ULPGC)

PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA	
<p>Planifica su docencia en función de los contenidos, con objetivos y resultados de aprendizaje claros, ajustando la temporalización de manera realista al calendario académico aprobado anualmente por acuerdo del Consejo de Gobierno, coordinándose de manera horizontal y vertical, cumpliendo lo establecido en las memorias de verificación de los títulos y reflejando todo ello con la máxima transparencia en los proyectos docentes.</p>	
Directriz	Elemento/s DOCENTIA-ULPGC
Propone actividades para favorecer el aprendizaje y utiliza los recursos adecuados.	1.2.1. Resultados de aprendizaje previstos 1.2.2. Actividades de aprendizaje previstas 1.2.4. Materiales y recursos para la docencia
Expone y difunde el sistema y los criterios de evaluación con claridad y desde el inicio del curso y se ajusta a ellos de manera rigurosa.	1.1.1. Modalidades de organización 1.2.3. Criterios y métodos de evaluación
Coordina su labor docente con otros compañeros implicados en la asignatura y en la titulación.	1.1.2. Coordinación con otras actuaciones docentes

DESARROLLO DE LA DOCENCIA	
<p>Implica al alumnado en su propio aprendizaje a través de las actividades propuestas, comprobando durante el desarrollo de las clases el grado de comprensión de la materia, explicando con claridad, estando accesible, resolviendo las dudas, orientando académicamente al alumnado a través de los medios disponibles y utiliza los procedimientos de evaluación establecidos en los proyectos docentes, ajustando los criterios y sistemas de evaluación a los contenidos y competencias que se han trabajado durante el curso.</p>	
Directriz	Elemento/s DOCENTIA-ULPGC
<p>Explica con claridad, resolviendo las dudas y ayudando a la comprensión de la materia a través de la tutorización y asesoramiento. Está accesible para los estudiantes, los escucha, valora sus opiniones, resuelve sus dudas y los orienta académicamente a través de distintos medios (tutoría virtual, presencial, correo electrónico, etc.).</p>	<p>2.1.1. Actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas</p>
<p>Utiliza los criterios y sistemas de evaluación (corrección, puntuación y revisión) contemplados en los proyectos docentes, ajustando las pruebas de evaluación a los contenidos y competencias trabajados durante el curso.</p>	<p>2.1.2. Procedimientos de evaluación aplicados</p>

RESULTADOS	
Reflexiona sobre su docencia, se plantea mejorarla cumpliendo con responsabilidad y calidad el plan de estudios de la titulación correspondiente y las tareas docentes que le son asignadas, comprometiéndose a la actualización y el perfeccionamiento docente (artículo 161 a de los Estatutos de la ULPGC).	
Directriz	Elemento/s DOCENTIA-ULPGC
Reflexiona sobre su docencia analizando el cumplimiento de los objetivos y temporalización propuesta en los proyectos docentes.	3.1.1. Objetivos formativos
Se plantea la mejora de su docencia mediante su formación y aplica mejoras en las materias que imparte.	3.2.1. Revisión, formación e innovación

MÓDULO RECONOCIMIENTO DE LA EXCELENCIA

Reconocimiento a la calidad docente

Criterios aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno el 3 de octubre de 2019.

- Alcanzar una puntuación mayor o igual a 4 en todos los informes de todas las fuentes de información (resultado de la valoración A);
- La calidad de la docencia del/de la profesor/a se considera excepcional y ejemplo de excelencia **en los aspectos evaluados a través de DOCENTIA** en todos y cada uno de los cursos que son evaluados en la convocatoria: informes desagregados de las distintas fuentes de información;
- Podrá obtener este reconocimiento un 13% del profesorado evaluado. Si de la aplicación del porcentaje resultase una fracción decimal igual o superior a “0,5”, se computará un premio más;
- Se concederá al menos un premio docente por departamento, si procede, y los restantes se asignarán al profesorado con mayor puntuación.

Criterios para seleccionar al profesorado con premio a la calidad docente (planificación, desarrollo y resultados de la docencia):

- El profesorado debe tener al menos 5 años de experiencia docente en la ULPGC.
- Calcular el FactorG corregido (FGc) que tiene en cuenta el número de encuestas/opiniones:
 - Coeficiente (Cf): Número de encuestas del docente dividido por el número total de encuestas de todo el profesorado.
 - FactorG corregido (FGc): FactorG del docente multiplicado por (suma del coeficiente calculado + 1).

$$FGc = FGi * (Cf+1)$$

No accederá a los premios:

- El profesorado que obtenga un valor menor a 4 puntos en el FactorG corregido (FGc);
- El profesorado que tiene cero encuestas en alguno de los cursos que se valoran en la convocatoria;
- El profesorado que no está a tiempo completo en el último curso de los que se valoran en la convocatoria.

Reconocimiento a la trayectoria docente

Criterios aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno el 3 de octubre de 2019.

- El número total de premios que se reparte en el cómputo total de las tres convocatorias que evalúan a todo el profesorado será de 20.
- Solo se podrá obtener este premio una vez a lo largo de la trayectoria profesional.
- El cálculo del número de premios que se establecen por convocatoria será proporcional al número de docentes que han obtenido valoración A;
- Se concederá al menos un premio por cada rama de conocimiento, siempre y cuando haya docentes en cada una de ellas que cumplan todos los requisitos.

Para obtener el premio de reconocimiento a la trayectoria docente deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Alcanzar una puntuación mayor o igual a 4 en todos los informes de todas las fuentes de información (resultado de la valoración A);
- Tener dedicación a la docencia a tiempo completo en la ULPGC;

Criterios para seleccionar al profesorado con premio a la trayectoria docente:

- Antigüedad en la institución: al menos 25 años de docencia en la ULPGC.
- Puntuación de 4 o más de 4 en la media de las encuestas de los/las estudiantes de los 7 últimos años.
- Aplicar un factor de corrección que tiene en cuenta el número de encuestas/opiniones.

Se acuerdan los siguientes **criterios de desempate**:

- Criterio 1. Asignaturas distintas: dar 0,3 puntos por asignatura.
- Criterio 2. Número de créditos: dar 0,2 puntos por crédito impartido.
- Criterio 3. Dirección de trabajos de fin de título: dar 0,5 puntos por TFT.
- Criterio 4. Comisiones de curso o docencia de centros: dar 0,5 puntos por cada comisión y por año.
- Criterio 5. Pertenencia a comisiones de docencia departamentales/institutos con docencia: dar 0,5 puntos por cada comisión y por año.

El modelo de excelencia de la docencia en la ULPGC está alineado con los siguientes artículos de los Estatutos de la ULPGC

<https://www.ulpgc.es/normativa/estatutos-ulpgc>

Artículo 3.-

1. La misión de la ULPGC se centra en el desarrollo de las actividades de la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento y el compromiso social. Por ello, la ULPGC se compromete a:
 - a. Difundir el conocimiento a través de una docencia de calidad, adecuada a los objetivos específicos de las diversas titulaciones, con contenidos que respondan tanto al desarrollo del conocimiento como a las demandas de la sociedad. Las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales se verán complementadas, en general, con otros títulos y con las enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida. Estas enseñanzas se podrán impartir en modalidad presencial, semi-presencial o no presencial.

Artículo 4.-

- Los objetivos generales que guían la actuación y el desarrollo de la ULPGC son los siguientes:
- a. Mejorar la eficacia y la calidad de la labor docente e investigadora, así como la de todos los servicios que presta.
 - m. Establecer planes de evaluación institucional que le permitan verificar el cumplimiento de los objetivos derivados de su misión y, en su caso, poner en marcha mecanismos correctores que permitan mejorar sus actividades.

El modelo de excelencia de la docencia en la ULPGC está alineado con los siguientes artículos de los Estatutos de la ULPGC

<https://www.ulpgc.es/normativa/estatutos-ulpgc>

Artículo 5.-

El cumplimiento de la misión y de los objetivos generales de la ULPGC está fundamentado en los siguientes valores:

- b. La ULPGC se compromete con la excelencia, la calidad, el compromiso ético y la gestión transparente en todas las actividades relacionadas con la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento, el compromiso social y la prestación de servicios.

Artículo 6.-

En el ejercicio de su autonomía, la ULPGC tiene, entre otras, las siguientes competencias:

- i. La selección, formación, perfeccionamiento, promoción y evaluación del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en las que han de desarrollarse sus actividades.

Artículo 15.-

2. Son funciones de las Escuelas y Facultades:

- d. Desarrollar y aplicar los procedimientos establecidos en la normativa vigente para la implantación y certificación del Sistema de Garantía de Calidad, siguiendo las instrucciones y reglamentos de la ULPGC, como soporte de la gestión de los títulos oficiales con el fin de obtener menciones de calidad de ámbito internacional para estos títulos.

Artículo 26.-

Los Institutos Universitarios de Investigación gozarán de plena competencia para:

- f. En el caso de que sean responsables de títulos oficiales, desarrollar y aplicar los procedimientos establecidos en la normativa vigente para el Sistema de Garantía de Calidad como soporte de la gestión de los títulos oficiales, con el fin de obtener menciones de calidad de ámbito internacional para estos títulos.

El modelo de excelencia de la docencia en la ULPGC está alineado con los siguientes artículos de los Estatutos de la ULPGC

<https://www.ulpgc.es/normativa/estatutos-ulpgc>

Artículo 15.-

2. Son funciones de las Escuelas y Facultades:

- e. Desarrollar y aplicar los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.

Artículo 26.-

Los Institutos Universitarios de Investigación gozarán de plena competencia para:

- g. En el caso de que sean responsables de títulos oficiales, desarrollar y aplicar los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.

Artículo 94.-

Son funciones de la Junta de Escuela o Facultad:

- e. Aprobar, revisar y actualizar el Sistema de Garantía de Calidad del centro.
- f. Aprobar los documentos que se exigen en los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.

Artículo 160.-

El personal docente e investigador de la ULPGC tendrá, entre otros, los siguientes derechos:

- j. A una valoración objetiva de su labor docente e investigadora

El modelo de excelencia de la docencia en la ULPGC está alineado con los siguientes artículos de los Estatutos de la ULPGC

<https://www.ulpgc.es/normativa/estatutos-ulpgc>

Artículo 161.-

Son deberes del personal docente e investigador:

- a. Cumplir con responsabilidad y calidad el plan de estudios de la titulación correspondiente y las tareas docentes e investigadoras que le sean asignadas, comprometiéndose a la actualización y el perfeccionamiento docente e investigador.
- b. Cumplir los Estatutos de la ULPGC y las disposiciones que los desarrollan.
- c. Respetar el patrimonio de la ULPGC.
- d. Contribuir a la mejora de la ULPGC y de su funcionamiento, así como a la consecución de sus fines.
- e. Asumir las responsabilidades que comporten los cargos para los que sea elegido o designado.

Artículo 167.-

1. El personal docente e investigador estará sujeto a la evaluación del desempeño de sus tareas docentes, investigadoras y, en su caso, de gestión.
2. La evaluación es un instrumento de mejora continua que contribuye al desarrollo de la carrera académica del personal docente e investigador.
3. Esta evaluación se realizará de acuerdo con los procedimientos propuestos por el órgano competente y serán aprobados por el Consejo de Gobierno.
4. Los procedimientos deberán ajustarse a la normativa vigente, cumplir con los criterios y directrices europeos para la garantía de la calidad y con los procedimientos de acreditación nacionales.

El modelo de excelencia de la docencia en la ULPGC está alineado con los siguientes artículos de los Estatutos de la ULPGC

<https://www.ulpgc.es/normativa/estatutos-ulpgc>

Artículo 173.-

1. Cada estudiante tiene los siguientes derechos:

- c. A una formación académica de calidad, que fomente la adquisición de las competencias que correspondan a los estudios elegidos e incluya conocimientos, habilidades, actitudes y valores; en particular, los valores propios de una cultura democrática y crítica y del respeto a los demás y al entorno.
- e. Al asesoramiento y asistencia por parte del profesorado, de los tutores y de los servicios de atención al estudiantado. En consonancia con los medios de que disponga la ULPGC, el estudiantado dispondrá de un sistema de acción tutorial y de orientación para lo que los centros docentes podrán nombrar coordinadores, así como tutores de titulación.
- g. A ser informado de la normativa de la ULPGC sobre la evaluación y el procedimiento de revisión de calificaciones.

Artículo 175.-

Cada estudiante universitario tiene, entre otros, los siguientes deberes:

- b. Estudiar y participar de forma activa en las tareas académicas que ayuden a completar su formación.
- f. Participar de forma responsable en las actividades universitarias académicas, culturales, deportivas y de cooperación.
- n. Contribuir a la mejora de los fines de la ULPGC y de su funcionamiento.
- ñ. Participar en la evaluación de la calidad de la enseñanza y de los servicios.

El modelo de excelencia de la docencia en la ULPGC está alineado con los siguientes artículos de los Estatutos de la ULPGC

<https://www.ulpgc.es/normativa/estatutos-ulpgc>

Artículo 173.-

1. Cada estudiante tiene los siguientes derechos:

- h. A ser evaluado de forma objetiva y, siempre que sea posible, continua, mediante una metodología activa de docencia y aprendizaje, así como a recusar a su evaluador cuando exista una causa reglamentaria de acuerdo con la legislación vigente.